CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA 00001

QUE OTORGA EL SR. FLORES CARLOSAMA

JUAN JOSE Y OTROS

A FAVOR DE LA SOCIEDAD IMBAMERCADO S.A.

POR CUANTIA DE $ 800,00

ESCRITURA No. 800

SE DIO TRES COPIAS

****

"En la ciudad de San Miguel de Ibarra, día miércoles uno de abril del dos mil nueve, ante mi doctor Carlos Proaño Mera, Notario Público Segundo del Cantón Ibarra, comparecen los señores: Juan José Flores Carlosama, Víctor Manuel Chiles Quilumba, Carlos Julio Chancusig Almachi, Jorge Eduardo López, Manuel Mesías García Fuertes, Marco Leoncio Correa Pavón, Galo Ismael Pazmiño Aguirre, Paco Xavier Villarreal Lara, todos los comparecientes son casados, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ibarra, hábiles en Derecho para contratar y obligarse, a quienes conozco, por presentarme sus cédulas de identidad, cuyas copias se adjunta, de lo que doy fe; y elevan a escritura pública la minuta del siguiente texto: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de laque conste la Constitución de una Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Intervienen en la celebración de la presente escritura: Flores Carlosama Juan José, casado; Chiles Quilumba Víctor Manuel, Casado; Chancusig Almachi Carlos Julio, Casado; López Jorge Eduardo, Casado; García Fuertes Manuel Mesías, Casado; Correa Pavón Marco Leoncio, Casado; Pazmiño Aguirre Galo Ismael, Casado; Villarreal Lara Paco Xavier, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ibarra, hábiles para contratar y contraer

obligaciones.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE IMBAMERCADO S.A." Y ESTATUTOS SOCIALES.-** Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil y participar de utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una sociedad anónima, la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan.- **ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La sociedad se denominará "IMBAMERCADO S.A.", La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias, almacenes u oficinas dentro o fuera del país, cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales y los que establecen los presentes estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es la prestación de servicio de transporte comercial de carga liviana, en camionetas y camiones, dentro del cantón Ibarra y eventualmente fuera del este, conforme con el otorgamiento de las autorizaciones emitidas por parte del Organismo competente de Tránsito y Transporte Terrestre. Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá Instalar y administrar, lavadoras, auto servicios, gasolineras y mecánicas automotrices para el abastecimientos y mantenimiento periódico y eventual, de la flota vehicular; podrá además celebrar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, podrá comprar

acciones o participaciones sociales en compañías o sociedades constituidas o por constituirse que propendan a la misma finalidad; podrá adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad intelectual y adquirir u otorgar concesiones para su explotación.- **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL**.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 800,00), dividido en dieciséis acciones ordinarias y nominativas de $ 50,00 cada una numeradas del UNO (1) al DIECISEIS (16) inclusive, serie "A".- **ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES**.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía, cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES**.- La Compañía considera propietarios, de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS**.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN Ibarra - Ecuador

o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL**.- Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.- **CAPITULO TERCERO. DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente, Gerente General Y Gerente de Operaciones. Cada uno de estos órganos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN**.- La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación

establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión y el llamado expreso al Comisario con la indicación de sus nombres y apellidos. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN Ibarra - Ecuador

ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de tomar sus decisiones con el voto conforme de al menos las dos terceras partes del capital social.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL**.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN**.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS**.- a).- La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien lo subrroge o designe la Junta para el efecto; b).- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; c).- De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; y, d).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General o quien para su efecto designe la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**.- Corresponden a la Junta General de Accionistas: a.- Nombrar y remover a

los miembros del Directorio, Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; b.- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c.- Autorizar la amortización de las acciones; d.- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; e.- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f.- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g.- Disponer cualquier reforma al contrato social; h.- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i.- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j.-Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; k.- Las demás que se contengan en la Ley o en estos Estatutos; y, l.- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO**.- La Junta General de Accionistas elegirá tres directores principales y tres directores suplentes, quienes deberán accionistas de la empresa, durarán dos años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El directorio estará integrado por tres directores, sesionará por lo menos una vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de tres directores principales o del Gerente General. La convocatoria se efectuara mediante nota suscrita con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión. Habrá quórum si concurren al menos tres de sus vocales. Para que una resolución se adopte válidamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON Ibarra - Ecuador

para la próxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazara su respectivo suplente. Si la Falta fuere definitiva, el suplente quedara principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el período. Si también faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**- Son atribuciones del Directorio: a.- Velar por la buena marcha de la compañía; b.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General y de directorio; c.- Dictar las Políticas Generales de la compañía dentro de su objeto social; d.- Autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de la compañía; e.- Elegir Presidente del Directorio de entre sus directores principales; f.- Designar Gerente General y Gerente de Operaciones de la Compañía y fijar su remuneración; g.- Dictar los reglamentos internos de la compañía; h.- h) Aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente General; i.- Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la compañía, el estado de perdidas y ganancias y un informe de actividades; y, j.- Cumplir con lo deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por el Directorio, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b.- Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando

las haya presidido; c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d.- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL**.- Para ser Gerente General no sé requiere ser accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponden lo siguiente: a.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b.- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d.- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; d.- Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; e.- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; f.- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; y, g.- Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE DE OPERACIONES**.- Para ser Gerente de Operaciones podrá ser o no accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- **ARTICULO. VIGÉSIMO TERCERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE OPERACIONES**. Son deberes, obligaciones y atribuciones, las que le otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponden lo siguiente: a.- Cumplir y

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON Ibarra - Ecuador

hacer cumplir las resoluciones de Junta General y de Directorio; b.- Reemplazar al Presidente en caso de Ausencia, falta o impedimento de este, con todas las facultades y atribuciones; c.- Coordinar con el Gerente General, la organización, administración de personal y sugerir los cambios y modificaciones; d.- Sugerir la adquisición de bienes y equipos que se requieran para el desenvolvimiento de la empresa, previo el informe correspondiente; y, e.- Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos y las que le designe la Junta General o Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: COMISARIOS**.- La Junta General de Accionistas elegirán un Comisario principal y uno suplente para un período de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD**.- La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO**.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: UTILIDADES**.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, las reservas voluntarias.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el

otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL**.- El Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. ACC.
FLORES CARLOSAMA JUAN JOSÉ	$ 100	$ 50	$ 50	2
CHILES QUILUMBA VÍCTOR MANUEL	$ 100	$ 50	$ 50	2
CHANCUSIG ALMACHI CARLOS JULIO	$ 100	$ 50	$ 50	2
LÓPEZ JORGE EDUARDO	$ 100	$ 50	$ 50	2
GARCÍA FUERTES MANUEL MESÍAS	$ 100	$ 50	$ 50	2
CORREA PAVÓN MARCO LEONCIO	$ 100	$ 50	$ 50	2
PAZMIÑO AGUIRRE GALO ISMAEL	$ 100	$ 50	$ 50	2
VILLARREAL LARA PACO XAVIER	$ 100	$ 50	$ 50	2
TOTAL	$ 800	$ 400	$ 400	16

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital, abierta en un banco a nombre de la compañía, documento bancario que se adjunta a la presente.- **CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA** Los accionistas facultan a la Abogada **ANA CECILIA GUANOLUISA ALMACHE,** para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la sociedad.- **QUINTA. NOMBRAMIENTOS**.- Se nombra en calidad de Gerente General, al señor CHILES **QUILUMBA VÍCTOR MANUEL**: en calidad de Presidente al señor **CORREA PAVÓN MARCO LEONCIO;** y, Gerente de Operaciones al señor **CHANCUSIG ALMACHI CARLOS JULIO**.- **DISPOSICIONES GENERALES**: a).- La habilitación de operación que reciba la compañía, autorizados por el Ilustre Concejo Municipal, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; b).- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y su Reglamento de aplicación y a las

disposiciones que sobre el tema dictaren la Comisión Nacional y Consejo Municipal y las Jefaturas de Tránsito; y, c).- El cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, los realizara la compañía previa autorización de los competentes organismos de tránsito y transporte.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento público.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las restantes cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- f) Ilegible.- Abogada Ana Guanoluisa. Matrícula número quinientos cincuenta y uno.- C.A.I. ".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueba en todas sus partes.- Prosiguiendo.- En el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leído este instrumento íntegramente por mi el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueban y ratificándose en lo expuesto, firman conmigo el Notario en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-

Sr. Juan José Flores Carlosama

C. I. 100703299-2

Sr. Víctor Manuel Chiles Quilumba

C. I. 040054202-2

Sr. Carlos Julio Chancusig Almachi

C. I. 050129766-7

Sr. Jorge Eduardo López

C. I. 0400225594-5

Sr. Manuel Mesías García Fuertes

C. I. 0400626784

Sr. Marco Leoncio Correa Pavón

C. I. 1001186400

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON Ibarra - Ecuador

Sr. Galo Ismael Pazmiño Aguirre

C. I. 1001892594

Sr. Paco Xavier Villarreal Lara

C. I. 1001768132

Dr. Carlos Proaño Mera

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2009/03/23
Mediante comprobante No.- 211634097 , el (la)Sr. (a) (ita): CHILES QUILUMBA VICTOR MANUEL
Con Cédula de Identidad: 400542072 consignó en este Banco la cantidad de: 400
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL del:
IMBAMERCADOS S.A que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CHANCUSIG ALMACHI CARLOS JULIO	501297667	$. 50	usd
2	CHILES QUILUMBA VICTOR MANUEL	400542072	$. 50	usd
3	CORREA PAVON MARCO ISIDRO	1001186400	$. 50	usd
4	FLORES CARLOSAMA JUAN JOSE	1001032992	$. 50	usd
5	GARCIA FUERTES MANUEL MESIAS	400626784	$. 50	usd
6	LOPEZ JORGE EDUARDO	400225595	$. 50	usd
7	PAZMINO AGUIRRE GALO ISMAEL	1001822590	$. 50	usd
8	VILLARREAL LARA PACO XAVIER	1001768132	$. 50	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
	TOTAL		$. 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C. A
SUCURSAL IBARRA
Gloria Sandoval Terán
JEFE DE LA AGENCIA AUTORIZADA 0090950
AGENCIA

20 de febrero del 2009
Circular 3073 SGM

Señores
IMBAMERCADO S.A.

RESOLUCION 1078

Me permito poner en su conocimiento que el Ilustre Concejo Municipal de Ibarra. en sesión ordinaria realizada el 10 de febrero y ratificada el 17 del mismo mes del 2009, visto el punto N° 6 del informe 25 CTIT de la Comisión de Transito y Transporte Terrestre del 6 de febrero del 2009 en el que se pone en conocimiento el estudio de oferta y demanda de Transporte Terrestre en carga liviana, en la ciudad Ibarra, elaborado por la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre. Que Dicho documento fue analizado por la Comisión Especial de Tránsito y Transporte Terrestre, habiéndose determinado que existe factibilidad para su aprobación. En tal virtud, en el marco del convenio suscrito con el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre para la transferencia de competencias y funciones; y, en uso de las facultades establecidas en los artículos: 63 numerales 1 y 49) 123 y 124 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, RESOLVIO Y RATIFICO: que ES PROCEDENTE aprobar EL ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA DE TRANSPORTE TERRESTRE EN CARGA LIVIANA EN LA CIUDAD DE IBARRA.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON Ibarra - Ecuador

Atentamente,

Ab. Marco Castro M.
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO
c.c. Consejo de Transito, Jefatura de Transito, Archivo

ZVT
20-feb-2009

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7238680
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHILES QUILUMBA VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/03/2009 9:12:52 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMBAMERCADO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 100103299-2
FLORES CARLOSAMA JUAN JOSE
08 FEBRERO 1.957
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
01 1 058 0016
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 57

ECUATORIANA****** V4343V2222
CASADO MARIA PUMA
PRIMARIA JORNALERO
00009
NESTOR FLORES
MARIA CARLOSAMA
IBARRA 5/09/99
05/08/2011
-99

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

283-0021 NÚMERO
1001032992 CÉDULA
FLORES CARLOSAMA JUAN JOSE
IMBABURA PROVINCIA
IBARRA CANTÓN
SAGRARIO PARROQUIA
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
Ibarra - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 040054207-2
CHILES QUILUMBA VICTOR MANUEL
IMBABURA/PIMAMPIRO/PIMAMPIRO
24 MARZO 1957
002- 0300 00545 M
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1957

ECUATORIANA****** A3333A2221
CASADO MARIA PIEDAD PORTILLA ARCOS
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
ISMAEL CHILES U
CARMEN A QUILUMBA
IBARRA 26/11/2007
26/11/2019
REN 0282902

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

276-0014 NÚMERO
0400542072 CÉDULA
CHILES QUILUMBA VICTOR MANUEL
IMBABURA PROVINCIA
IBARRA CANTÓN
SAGRARIO PARROQUIA
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 050129766-7

CHANCUSIG ALMACHI CARLOS JULIO

COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA

20 ENERO 1963

002- 0024 00160 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1963

ECUATORIANA****** 0334312222

CASADO GUANOLUISA ALMACHE ANA C.

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE MARIA CHANCUSIG

MARIA SABINA ALMACHI

IBARRA 16/01/2007

16/01/2019

REN 0240947

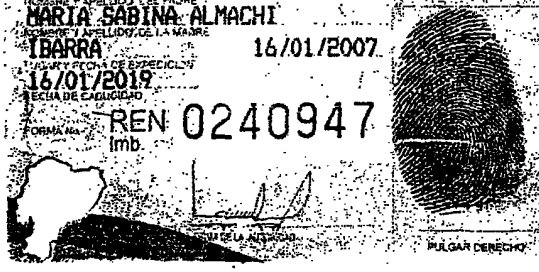

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE

074-0014 NÚMERO

0501297667 CÉDULA

CHANCUSIG ALMACHI CARLOS JULIO

IMBABURA PROVINCIA

IBARRA CANTÓN

SAN FRANCISCO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

[illegible]

[illegible] ECUADOR

CARCHI/MONTUFAR [illegible]

[illegible] DICIEMBRE [illegible]

[illegible] 001- 0157 [illegible] M

CARCHI/ MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ [illegible] 1939

ECUATORIANA [illegible]

CASADO [illegible] CLAUDIA MARTHA VASCONEZ S

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

****

JUANA JAEL LOPEZ

IBARRA

[illegible]/10/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0125222

Imb.

PULGAR DERECHO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

Ibarra Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 040062678-4

GARCIA FUERTES MANUEL MESIAS

CARCHI/TULCAN/URBINA

14 FEBRERO 1961

001- 0047 00093 M

CARCHI/ TULCAN

TULCAN 1961

ECUATORIANA****** V3343V2222

CASADO HILDA MARINA CARTAGENA

PRIMARIA AGRICULTOR

VICTOR GARCIA

LUZ MARIA FUERTES

IBARRA 24/03/2003

24/03/2015

FORMA No. REN 0048050

Imb.

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

201-0023 NÚMERO

0400626784 CÉDULA

GARCIA FUERTES MANUEL MESIAS

IMBABURA PROVINCIA

IBARRA CANTÓN

SAN FRANCISCO PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 100118640-0

CORREA PAVON MARCO LEONCIO

CARCHI/ESPEJO/SAN ISIDRO

18 JUNIO 1959

001-2 0167 00333 M

CARCHI/ ESPEJO

EL ANGEL 1959

ECUATORIANA****** V3333V2222

CASADO ELVA CACHIMUEL POMASQUI

SECUNDARIA COMERCIANTE

HERMOGENES CORREA

BLANCA ROSA PAVON

IBARRA 08/11/2002

08/11/2014

REN 0030877

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

260-0001 NÚMERO

1001186400 CÉDULA

CORREA PAVON MARCO LEONCIO

IMBABURA PROVINCIA

ANTONIO ANTE CANTÓN

SAN JOSÉ DE CHALTURA PARROQUIA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

I. MUNICIPALIDAD DE IBARRA

"Ibarra, ciudad a la que siempre se vuelve"

Fundada en 1606

Oficio Nro.191-DPTT

00011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Presente.-

De mi consideración:

La presente tiene la finalidad de poner en su conocimiento que el Concejo Municipal de Ibarra en sesión ordinaria del 10 de febrero y ratificada el 17 del mismo mes del 2009, ***RESOLVIO Y RATIFICO****: el Estudio de Oferta y Demanda de Transporte Terrestre en Carga Liviana en la Ciudad de Ibarra, para lo cual adjunto a la presente sírvase encontrar la resolución N.1078, así como una copia certificada del estudio respectivo para que se proceda como corresponda.*

Particular que comunico para los pertinentes

Atentamente,

Arq. Nancy Lima Mantilla
JEFA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

NLM/ccm
2009-04-24

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON Ibarra - Ecuador

30 ABR 2009

CERTIFICO, QUE LA FOTOCOPIA ANTERIOR ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO IBARRA

DR: CARLOS PROAÑO MERA
NOTARIO 2DO DEL CANTON IBARRA

ECUATORIANA****** E3333I2222
NACIONALIDAD NO. DACT
CASADO GUANOLUISA ALMACHE MARTHA G
ESTADO CIV. APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE
PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
INSTRUCCIÓN PROFESIÓN
GALO RUBEN PAZMIÑO P
NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
BLANCA FLOR DEL CARMEN AGUIRRE
NOMBRES APELLIDO DE LA MADRE
IBARRA 15/11/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
15/11/2019
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN lmb 0279278

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100182259-0
PAZMIÑO AGUIRRE GALO ISMAEL
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
19 MAYO 1968
NACIMIENTO 002- 0311 00822 M
NACIONALIDAD SEXO
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1968

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN Ibarra - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

228-0042
NÚMERO
1001822590
CÉDULA
PAZMIÑO AGUIRRE GALO ISMAEL
IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN
SAN FRANCISCO
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

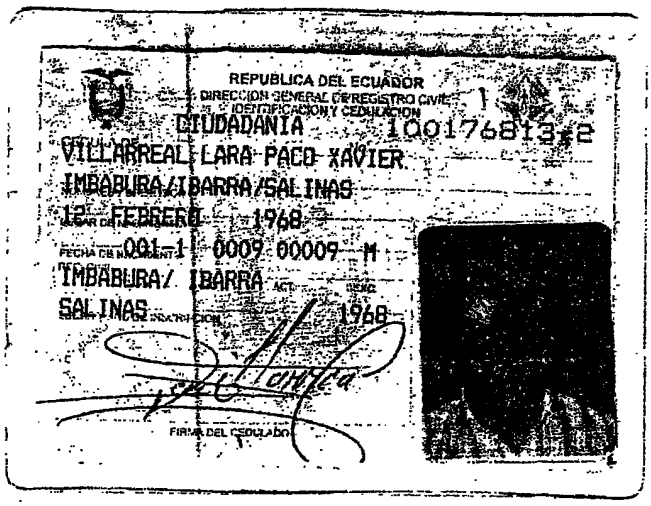
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 1001768132
VILLARREAL LARA PACO XAVIER
IMBABURA/IBARRA/SALINAS
12 FEBRERO 1968
001-1 0009 00009 M
IMBABURA/ IBARRA
SALINAS 1968
FIRMA DEL CEDULADO

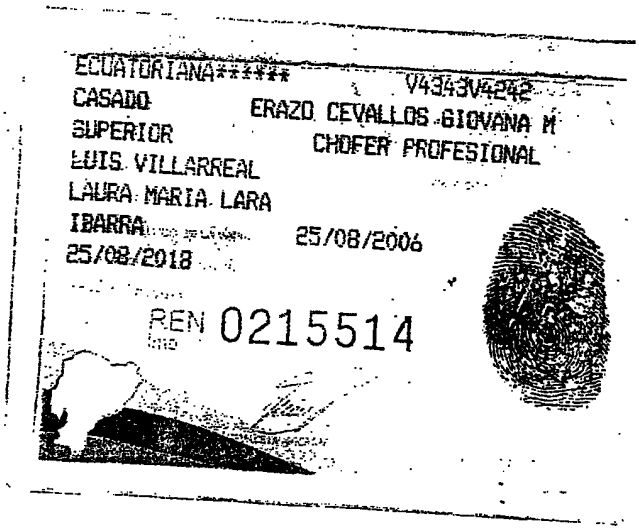
ECUATORIANA****** V4343V4242
CASADO ERAZO CEVALLOS GIOVANA M
SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL
LUIS VILLARREAL
LAURA MARIA LARA
IBARRA 25/08/2006
25/08/2018
REN 0215514

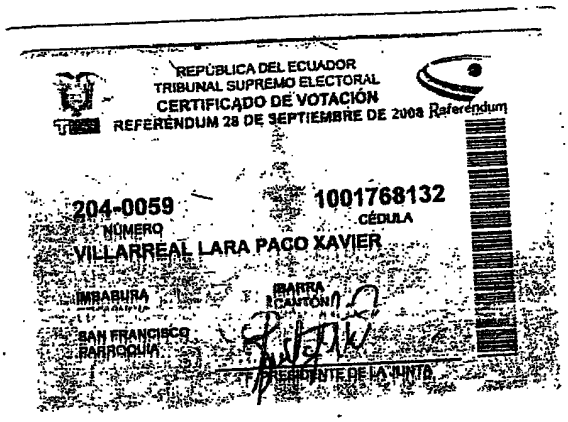
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum
204-0059 NÚMERO
1001768132 CÉDULA
VILLARREAL LARA PACO XAVIER
IMBABURA
IBARRA CANTÓN
SAN FRANCISCO PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Es fiel y Tercera copia del original que se encuentra en los Registros de Instruentos Públicos de la Notaría a mi cargo, que la sello y firmo en Ibarra, a uno de abril del dos mil nueve.-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON Ibarra - Ecuador

Dr. Cástos Droaño Mera
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
IBARRA - ECUADOR

RA -

ZON: Al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía "IMBAMERCADO S.A.", de fecha uno de Abril del presente año dos mil nueve, celebrada ante el suscrito Notario; anoté que la Constitución de la mencionada compañía, ha sido aprobada mediante Resolución número 09.Q. IJ. 001855, de la Superintendencia de Compañías, de fecha seis de Mayo del presente año dos mil nueve.-

Ibarra, a 14 de Mayo del 2009.-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON Ibarra - Ecuador

Dr. Carlos Proaño Mera

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

R A Z O N: *En esta fecha y bajo la partida Nro. 185 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución Número 09.Q.IJ.001855 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha seis de Mayo del dos mil nueve; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, veinte de Mayo del dos mil nueve.- REGISTRO DE 2MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el* número 4947, 17:20:20

AB. GERMÁN PORTILLA L.
EL REGISTRADOR SUPLENTE

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0014829

Quito, 24 JUN 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMBAMERCADO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Gladys Y. de Escobar

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA